



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **14 NOV. 2024**

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balasto y tosca ubicado en el Padrón N° 6.026 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, propiedad de la empresa CERRO ESMERALDA S.A.;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 500.000 m³ (quinientos mil metros cúbicos) de balasto y tosca, para su utilización en las obras denominadas: "Mantenimiento de la caminería urbana y rural del departamento", a cargo del Departamento de Obras de la Intendencia de Soriano;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-----

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 725/2024, 28 de junio de 2024, se convalidaron las obras ya realizadas por la citada Intendencia y se le otorgó a la misma la Autorización Ambiental de Operación en el marco de su proyecto de cantera de obra pública;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

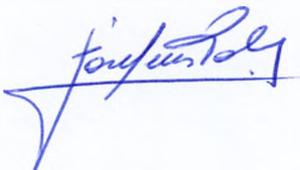
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de balasto y tosca ubicado en el Padrón N° 6.026 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, propiedad de la empresa CERRO ESMERALDA S.A.-----

2°.- Autorízase a la Intendencia de Soriano a la extracción de 500.000 m³ (quinientos mil metros cúbicos) de balasto y tosca, en un área de explotación de 6 ha 8.900 m² (seis hectáreas ocho mil novecientos metros cuadrados), a fin de ser utilizados en las obras denominadas: “Mantenimiento de la caminería urbana y rural del departamento”, a cargo de la citada Intendencia.-----

3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS